

Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	5
	Objetivo general	5
	Objetivos específicos	5
III.	PRINCIPIOS RECTORES	6
	Igualdad y no discriminación contra las mujeres.....	6
	Confidencialidad	6
	No re-victimización	6
	No devolución	7
	Multiculturalidad y diversidad	7
	Interés superior del Niño	7
	Unidad familiar	8
	Presunción de minoría de edad	8
	No detención de niños, niñas y adolescentes.....	8
IV.	ENFOQUES	9
	Enfoque de derechos humanos	9
	Enfoque de género	9
	Enfoque intergeneracional	9
	Enfoque de interseccionalidad	10
	Enfoque contextual.....	10
	Enfoque intercultural.....	10
	Enfoque transnacional.....	11
	Enfoque de intersectorialidad	11
	Enfoque de inclusión.....	11
V.	AMBITOS DE APLICACIÓN	12
VI.	RECOMENDACIONES PARA LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO MIGRATORIO.....	13
6.1.	Recomendaciones de atención y protección aplicables a los países de origen, tránsito, destino y retorno.	13
6.2.	Recomendaciones para la atención y protección de mujeres migrantes aplicables por los países de origen	14
6.3.	Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de tránsito y destino ...	15
6.4.	Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de destino	16
6.5.	Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de retorno.....	17

I. INTRODUCCIÓN

Alrededor de 250 millones de personas han cruzado las fronteras internacionales. Entre ellas, en esta región, el 52% son niñas, adolescentes y mujeres, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Como es la tendencia global, los países de América Latina han experimentado un proceso de creciente feminización de la migración.

Cada día son más las mujeres que se ven presionadas a dejar sus hogares y en algunos casos a migrar en busca de mejores condiciones. Los motivos son diversos: condiciones estructurales de los países de origen, características demográficas, oferta laboral insuficiente, desigualdad económica, reunificación familiar, delincuencia organizada y social, desastres naturales, cambio climático, violencia y discriminación basada en género o simplemente como respuesta a la necesidad de subsistencia.

A pesar de la creciente feminización de la migración, persiste su invisibilización de las mujeres como sujetas activas en los procesos migratorios, la cual se sustenta en prejuicios, normas y prácticas que perpetúan la subordinación femenina y la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad generando desigualdad.

Las políticas migratorias tienden a ignorar los impactos que genera la brecha de desigualdad de género, eludiendo situaciones de vulnerabilidad que afectan a muchas mujeres migrantes. Esto implica que se vean limitadas en su reconocimiento como actoras sociales y agentes de su propio desarrollo, el de sus familias y comunidades.

Por ello, se requiere de intervenciones que reconozcan las relaciones de género y el efecto directo en quienes migran, en las causas que las llevan a dejar sus lugares de origen, los medios que utilizan para hacerlo y las condiciones que encuentran en el tránsito, en el lugar de destino o al retorno, sin olvidar que la atención y protección de las mujeres migrantes es el desafío al cual se quiere dar respuesta.

En este documento, “mujer migrante” significaría mujeres adultas, niñas y adolescentes mujeres migrantes

En este contexto, los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana) han orientado esfuerzos en la temática “Mujeres Migrantes”, bajo la guía de El Salvador en su rol de Presidencia Pro-Témpore 2017. Estos esfuerzos por posicionar el tema a nivel regional responden a las características de la dinámica migratoria de la región y a la búsqueda del posicionamiento de la CRM como un proceso regional de referencia en cuanto a la protección y atención de las mujeres migrantes en las diversas etapas del proceso migratorio.

En noviembre del 2016, las y los Viceministros de la región aprobaron el Plan de Trabajo de la Presidencia Pro-Témpore de El Salvador para el ciclo 2017, cuyo objetivo principal fue posicionar el tema de mujeres migrantes a nivel regional y, con ello, posibilitar la generación de iniciativas en pro del pleno respeto de los derechos humanos de la mujer migrante y el mejor aprovechamiento de las dinámicas migratorias de este segmento poblacional a favor del desarrollo de sus familias, comunidades, países de origen y destino.

Este documento responde al compromiso de los once Países Miembros en promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres migrantes en la región, de conformidad con sus compromisos internacionales. Los países de origen, tránsito, destino y retorno de la CRM unen sus esfuerzos en pro de las mujeres migrantes a través de este documento¹, el cual servirá como referente para la elaboración, diseño e implementación de acciones a nivel nacional en cada uno de los once países.

Aunado al apoyo que se ha recibido por parte de los organismos observadores de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), los Países Miembros de esta Conferencia generan por medio de este documento, un precedente para velar por que la migración de las mujeres no sea forzada y se dé con el respeto a sus derechos humanos; potencializándolas como agentes de cambio para sí mismas, sus familias y sus comunidades.

¹ El desarrollo de este documento parte de otros lineamientos que han sido adoptados por los Países Miembros de la conferencia como lo son: *Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas* (2007); *Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación* (2009); *Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad* (2013) y; *Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral para la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración* (2017).

II. OBJETIVOS

Objetivo general

- Brindar líneas de acción para atender, desde una perspectiva integral y con un enfoque de derechos humanos, a las mujeres migrantes durante todo el proceso migratorio a través de medidas efectivas que permitan superar la brecha de género en la migración.

Objetivos específicos

- Contribuir como países de origen, tránsito, destino y retorno a la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres migrantes, así como su empoderamiento, con especial atención a las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.
- Ofrecer herramientas a los Países Miembros de la CRM para la implementación de acciones en materia de género, derechos humanos, así como atención, protección y empoderamiento de mujeres migrantes.
- Fortalecer la articulación y cooperación entre los países miembros de la CRM, promoviendo la aplicación del presente documento, para la mejora en la atención y protección de las mujeres migrantes.

III. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios de actuación que guiarán la labor de las instituciones, de conformidad con los compromisos internacionales, serán los siguientes²:

Igualdad y no discriminación contra las mujeres

Igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, lo cual implica que los intereses, necesidades y prioridades de todos y todas se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres.

En este contexto, de conformidad con sus compromisos internacionales, este documento persigue la eliminación de todas las formas de “discriminación contra la mujer”, lo que denota la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.³

Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de introducir en su ordenamiento jurídico prohibiciones contra prácticas discriminatorias, así como de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio.

Confidencialidad

Todos los datos personales relacionados con el ámbito de protección de las personas migrantes en tanto sean víctimas de delitos serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas.

Los Estados deben proteger la información referente a las mujeres migrantes en condiciones de vulnerabilidad, asegurándose de adoptar medidas razonables según la legislación nacional para garantizar el carácter confidencial de la información y que ésta sea utilizada de forma apropiada. El intercambio de la información se realizará en el marco de la legislación nacional con el único objetivo de proteger y atender a estas mujeres, y para que sea utilizada e intercambiada en forma adecuada y en pleno respeto de las obligaciones de los Estados de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

No re-victimización

Este principio busca evitar experiencias que victimizan a una persona en dos o más momentos de su vida. El compromiso de los Estados es desarrollar y aplicar herramientas o realizar abordajes que no expongan a las mujeres víctimas a procesos tediosos, requerimientos de información de manera reiterada, solicitudes innecesarias de información o la no facilitación de los procesos en el acceso a la información inclusive a la justicia.

² De conformidad con los compromisos internacionales de cada País Miembro de la CRM.

³ Art. 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El principio de no re-victimización promueve que los Estados deben desarrollar y aplicar herramientas de carácter institucional, interinstitucional y bilateral, para evitar la solicitud innecesaria y reiterada de declaraciones que afectan a las mujeres migrantes, re-victimizándoles al momento del retorno y reinserción.

No devolución

De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el principio de no devolución garantiza que nadie sea devuelto a un país cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de sufrir torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y otros daños irreparables. Este principio se aplica a todas las personas migrantes en todo momento, independientemente de su estatus migratorio. El principio de no devolución constituye una protección esencial en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, refugio, el derecho humanitario y el derecho consuetudinario. Prohíbe a los Estados transferir o retirar a personas de su jurisdicción o control efectivo cuando existen motivos fundados para creer que la persona correría el riesgo de sufrir un daño irreparable al regresar, incluida la persecución, tortura, malos tratos u otras violaciones graves de derechos humanos.⁴

Responsabilidad compartida

Este principio parte de la consideración de que la acción del Estado con respecto a las migraciones en todas sus dimensiones es una responsabilidad que debe ser compartida de igual forma por los países de origen, tránsito y destino para garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres migrantes⁵.

Multiculturalidad y diversidad

Es el reconocimiento de la coexistencia de grupos culturales diferentes, dentro de un mismo Estado nacional. Hace referencia también a la ideología y la política de respeto a la diversidad cultural. Se visibilizan las relaciones de poder y de reconocimiento que se han dado entre las culturas a lo largo de la historia de la humanidad. En referencia a los seres humanos, la diversidad es un concepto que se refiere a la cualidad de ser diferente, pero en igualdad de derechos. Así, la diversidad hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a los hombres y a las mujeres, pero bajo el principio fundamental de la igualdad de derechos por lo que prohíbe cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia en el goce o ejercicio de derechos por motivos de edad, raza, color, origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, orientación sexual, estado civil o parental, religión, creencias políticas o clase, entre otros.

Interés superior del Niño

Es el derecho que tiene toda niña, niño y adolescente a que se le considere y se tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. Se trata de un concepto triple.

a) Un derecho sustantivo: el derecho de niñas, niños y adolescentes a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en

⁴ Tomado de la cartilla del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

⁵ Tomado y ajustado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016.

práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados.

Unidad familiar

Es aquel principio rector que va encaminado a proteger los vínculos familiares, paternos filiales, conyugales o los que surgen a partir de la unión no matrimonial y el parentesco, caracterizándose por mantener la integración estricta del núcleo familiar. La CDN establece que se debe velar porque la niñez “no sea separada de sus padres o madres contra la voluntad de éstos; excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”.⁶ Como lo señalan los estándares internacionales, “todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia forma parte -implícitamente- del derecho a la protección de la familia y del niño, niña y adolescente; y además está expresamente reconocido por el artículo 12.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Presunción de minoría de edad

Este principio alienta a los Estados a que, si hubiera dudas respecto de si una persona es menor de edad, se le presumirá como tal, hasta que se pruebe lo contrario. Lo anterior con el objetivo de que no se le deje de prestar la protección y atención que la niña, niño o adolescente requiera durante todo su proceso migratorio⁷.

No detención de niños, niñas y adolescentes

Este principio evoca a que la detención de un niño, niña o adolescente migrante y/o solicitante de la condición de refugiado o apátrida, debe ser considerada como una medida de último recurso, la cual debe ser solamente aplicada cuando se haya determinado que es absolutamente necesario.⁸

⁶ Art. 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁷ Tomado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016.

⁸ Respecto a los Estados que han aceptado la competencia de la Corte Interamericana, la obligación de cumplir con el principio es más amplia. Ese Tribunal ha indicado que “la privación de libertad resulta improcedente cuando las niñas y los niños se encuentran no acompañados o separados de su familia, pues bajo esta óptica el Estado se encuentra obligado a promover en forma prioritaria las medidas de protección especial orientadas en el principio del interés superior de la niña o del niño, asumiendo su posición de garante con mayor cuidado y responsabilidad”. Inclusive, cuando el niño, niña o adolescente se encuentre con su padre y/o madre, y “el interés superior de la niña o del niño exige el mantenimiento de la unidad familiar, el imperativo de no privación de libertad se extiende a sus progenitores y obliga a las autoridades a optar por medidas alternativas a la detención para la familia y que a su vez sean adecuadas a las necesidades de las niñas y los niños”. Corte IDH, OC-21/14, párrs. 157 y 158.

IV. ENFOQUES

Para una debida orientación de las actuaciones de las entidades se recomienda utilizar los siguientes enfoques:

Enfoque de derechos humanos

El eje central de este enfoque es el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, los cuales son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Implica proteger los derechos humanos de las mujeres involucradas en los procesos migratorios, comprendiendo que el bienestar y desarrollo humano son elementos importantes de las políticas públicas y de las acciones sociales⁹.

Enfoque de género

El término "perspectiva de género" es una herramienta que permite observar y analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. A través de este análisis de género se facilita la transversalización de la perspectiva de género en programas o políticas públicas, o en una organización.

La incorporación de una perspectiva de género es el enfoque que ha elegido el Sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para avanzar con los derechos de las mujeres y las niñas, como subconjunto de derechos humanos a los que se dedican las Naciones Unidas. No constituye una meta u objetivo *per se*. Es una estrategia para implementar mayor igualdad para las mujeres y niñas en relación con los hombres y niños.

La incorporación de una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género.¹⁰

Enfoque intergeneracional

Reconoce que todas las acciones de política pública o las acciones que lleven a cabo distintos actores en la materia de forma directa o indirecta, así como las prácticas y las disposiciones institucionales deben ofrecer indicaciones para desarrollar capacidades que fortalezcan el establecimiento de relaciones libres de discriminación y optimicen las potencialidades presentes de las relaciones de colaboración y complementariedad intergeneracional. En sí nos permite ver y

⁹Tomado de los los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración-

¹⁰ UN Women Training Centre eLearning Campus, "Glosario de Igualdad de Género". En: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/print.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&offset=-10>

analizar la realidad social, haciendo visibles las desigualdades y discriminaciones al interior de los grupos generacionales y entre generaciones.¹¹

Enfoque de interseccionalidad

La interseccionalidad es una herramienta para el análisis, el trabajo de abogacía y la elaboración de políticas, que aborda múltiples discriminaciones y nos ayuda a entender la manera en que diferentes identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.¹²

Enfoque contextual

Este enfoque propone que toda intervención institucional y social debe tomar en cuenta las condiciones históricas de la sociedad en particular y del contexto familiar, comunal, institucional, económico-político y sociocultural en que están las mujeres migrantes, incluidas aquellas que se encuentran en situaciones de crisis relacionadas con desastres naturales o conflictos¹³.

Enfoque intercultural

El enfoque intercultural intenta reflejar las relaciones entre los distintos grupos culturales que conviven en un mismo espacio social. Además, no sólo reconoce la existencia de la diversidad cultural, sino que celebra el encuentro entre culturas y promueve el diálogo entre ellas, lo cual no implica desconocer las desiguales relaciones de poder sobre las que se construyen muchas de las pretendidas diferencias culturales. En este sentido, las intervenciones basadas en un enfoque intercultural suponen no sólo reconocer las diferencias y promocionar el encuentro y la convivencia entre culturas, sino también cuestionar las condiciones a través de las que se construyen y ordenan de manera jerárquica muchas de esas diferencias, a través de un paradigma monocultural que en la sociedad occidental está fuertemente caracterizada por una identidad blanca, masculina y heteronormativa¹⁴

Se origina de la filosofía del pluralismo cultural, y va más allá del enfoque sociocultural y político del multiculturalismo al poner mayor atención a “la intensa interacción que de hecho hay entre las culturas. Tiene en cuenta no sólo las diferencias entre personas y grupos sino también las convergencias entre ellos, los vínculos que unen la aceptación de los derechos humanos, los valores compartidos, las normas de convivencia ya legitimadas y aceptadas, los intereses comunes en desarrollo local, la identidad nacional en algunos casos, y otros puntos en común”. La interculturalidad es un diálogo entre iguales, en un contexto multilingüe, multiétnico y pluricultural.¹⁵

¹¹Ver Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Documento Conceptual sobre el enfoque de Igualdad Generacional e Intergeneracional, Quito, 2015, págs. 42-43.

¹²Tomado de AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las mujeres y cambio económico, No. 9.

¹³Tomado y adaptado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración.

¹⁴Tomado de OIM, Migraciones e interculturalidad guía para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades en comunicación intercultural.

¹⁵ Tomada del: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2009): “Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo. Experiencia de países latinoamericanos”, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Embajada Real de Dinamarca y la real Embajada de Noruega, p. 18. En: https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1520/multiculturalidad_interculturalidad-2009.pdf

Enfoque transnacional

Se centra en los nuevos espacios sociales interregionales que forman parte de las áreas sociales transnacionales que se constituyen como efecto de la migración. La importancia de esto radica en que esos espacios sociales interregionales, en los que las redes se van estructurando, permiten vincular no sólo a través de los medios de comunicación y transporte, sino también a través de territorios intermedios, a los espacios sociales transnacionales que no están vinculados por la cercanía geográfica. Hay que tomar en cuenta las redes migrantes, las prácticas sociales, canales y vinculación entre los lugares de destino de la población migrante.¹⁶

Enfoque de intersectorialidad

Se refiere en primera instancia a la relación entre diversos sectores gubernamentales con base en las especialidades del conocimiento que se expresan en el aparato gubernamental a través de la organización funcional por sectores, tales como educación, salud, trabajo, etc. Se busca la mejora del desempeño en la provisión de servicios públicos, así como la solución de problemas que se deben enfrentar, advirtiendo que, si el problema es multicausal, la integración sectorial puede mejorar su abordaje integral. Esto significa que es la búsqueda de la integralidad en el abordaje de un determinado problema o situación social, lo que coloca en el centro la cuestión de la relación entre distintos sectores gubernamentales.¹⁷

Enfoque de inclusión

La inclusión social se relaciona con los conceptos de ciudadanía, estatus y derechos. Parte de reconocer la discriminación y la exclusión social como negación de la ciudadanía; es decir, como impedimento para gozar de los derechos. En contraposición a ello, la inclusión social se constituye en el proceso mediante ella se garantiza que quienes se encuentran discriminados, excluidos o en riesgo de estarlo, por diversas situaciones o condiciones, tengan las oportunidades para participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven. En ese sentido, la inclusión social tiene que ver con el reconocimiento y respeto a la diferencia y muy especialmente con la equidad y con la justicia social.

¹⁶Capítulo I El enfoque transnacional de la migración mexicana: su ... aproximación teórica y otros conceptos -

¹⁷Tomado de Nuria Cunill-Grau, La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: Un acercamiento analítico-conceptual, Gest. polít. pública vol.23 no.1 México ene. 2014y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"

V. AMBITOS DE APLICACIÓN

El objetivo central de este documento es brindar líneas de acción para atender, desde una perspectiva integral y con un enfoque de derechos humanos, a las mujeres migrantes durante todo el proceso migratorio a través de medidas efectivas que permitan superar la brecha de género en la migración. De este se desprenden propósitos específicos de carácter regional, pero a la vez nacional; por lo tanto, es preciso identificar acciones que logren un balance entre lo regional y lo nacional, y las responsabilidades de los países de origen, tránsito, destino y retorno. Lo anterior, tomando en consideración que, si bien los países de la CRM enfrentan desafíos comunes, también tienen realidades particulares en cuanto a la migración femenina.

En tal sentido, este documento brindará recomendaciones para el trabajo de la Conferencia Regional sobre Migración en materia de migración femenina, que la vez se podrán traducir en acciones de cooperación entre los países miembros y al interior de los mismos, según la realidad y capacidades de cada uno de éstos. Por tanto, las acciones detalladas a continuación podrán ser retomadas por todas aquellas instituciones que tengan competencia directa o indirecta en la materia.

Cada uno de los países hará los esfuerzos de coordinación nacional y regional necesarios para procurar la implementación de este documento. Éste también se aplicará en todos aquellos espacios donde puedan encontrarse mujeres migrantes en condiciones de vulnerabilidad o discriminación acumuladas, las cuales pueden ocurrir en los países de origen, tránsito, destino y retorno.

La detección de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad puede darse a lo largo de todo el proceso migratorio: antes de salir de su país de origen, en el país de tránsito, en el país de destino o en el de retorno. Aquí radica la importancia de una adecuada detección de estas personas en condición de vulnerabilidad, con el afán de poder desarrollar acciones de atención y protección integral de estas poblaciones acorde a sus necesidades.

Por otra parte, entendiendo que las mujeres migrantes son agentes de desarrollo, este documento brinda líneas de acción para empoderarlas y potenciar las oportunidades que se desprenden de su decisión de migrar en materia de arraigo.

VI. RECOMENDACIONES PARA LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO MIGRATORIO

En vista que las mujeres migrantes enfrentan diferentes necesidades de atención y protección a lo largo del proceso migratorio, se ha estimado pertinente definir líneas de acción generales y específicas que atiendan la complejidad de la migración femenina, hasta el máximo de los recursos disponibles y de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por cada Estado, así como la legislación nacional.

Tomando en consideración lo anterior, en un primer apartado se detallan las recomendaciones generales que a su vez asumen los países miembros de CRM para garantizar la atención y protección de las mujeres migrantes de la región, para luego detallar las medidas de acción para cada una de las fases del proceso migratorio.

Las acciones definidas a continuación constituyen un punto de partida para la definición de las acciones específicas a favor de las mujeres migrantes, que incluirán un enfoque de género.

6.1. Recomendaciones de atención y protección aplicables a los países de origen, tránsito, destino y retorno.

- a) Posicionar el tema de género y derechos de las mujeres en las agendas nacionales.
- b) Crear o designar, al interior de cada país miembro, un mecanismo que contribuya a dar seguimiento a estas recomendaciones, con el propósito de favorecer el reporte periódico de la situación de atención y protección a las mujeres migrantes, en el marco de la CRM.
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones establecidas en este documento a través de los planes de trabajo de las instituciones correspondientes en cada una de las líneas de acción propuestas a nivel nacional, regional y local.
- d) Mejorar los sistemas y mecanismos de información de población migrante, incluyendo aspectos de acuerdo con su sexo, edad, nivel educativo, condición económica y social, entre otros, a fin de registrar datos que contribuya a la toma de decisiones.
- e) Recolección de datos estadísticos directos e indirectos que permitan medir el acceso efectivo a la justicia, como delitos cometidos en contra de mujeres migrantes, denuncias, resoluciones, entre otras; así como realizar acciones positivas para la garantía de sus derechos.
- f) Asegurar y brindar asistencia jurídica gratuita a las mujeres migrantes que hayan padecido vulneraciones a sus derechos en aras de garantizar su acceso a la justicia.
- g) Incentivar los acuerdos intrarregionales con el fin de garantizar la asistencia integral y protección a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, así como el intercambio de información sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y sobre la respuesta de las instituciones responsables de su atención.
- h) Establecer mecanismos que contribuyan a identificar situaciones y necesidades particulares en zonas territoriales con mayor incidencia de la migración, que favorezcan la toma de decisiones en cuanto al tema migratorio desde una perspectiva de género.
- i) Desarrollar un mapeo de actores claves a nivel regional, nacional y local que contribuya a la implementación de este documento.

- j) Integrar las recomendaciones establecidas en este documento a los planes de trabajo de las instituciones correspondientes en cada una de las líneas de acción propuestas a nivel local, nacional y regional.
- k) Incentivar los acuerdos intrarregionales y convenios de cooperación entre países de la región con el fin de garantizar , para fortalecer los servicios de atención y los mecanismos de protección dirigidos a mujeres migrantes en particular aquellas en condiciones de vulnerabilidad, incluida la asistencia integral y protección a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, así como el intercambio de información sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y sobre la respuesta de las instituciones responsables de su atención.
- l) Crear una plataforma regional para el intercambio de información entre autoridades consulares de los Países Miembros de la CRM, para articular acciones conjuntas de protección consular de las mujeres migrantes, en particular las que han experimentado algún acto de violencia o algún delito, derivado de su situación de vulnerabilidad.
- m) Impulsar dentro de la CRM el desarrollo de una aplicación telefónica para coadyuvar a que las mujeres hablantes de lenguas/idiomas nacionales/indígenas, quienes enfrentan mayor vulnerabilidad, puedan acceder a servicios de interpretación a larga distancia en los ámbitos de 1) defensa jurídica en materia civil, laboral o penal; 2) violencia; y 3) trata de personas. Se insta a los países miembros de la CRM a contribuir en este esfuerzo, dando acceso a los padrones oficiales de intérpretes capacitados existentes.
- n) Promover la cooperación entre actores claves, tales como organismos internacionales, sociedad civil, entre otros.
- o) Capacitar al personal de las instituciones que intervienen en la atención a población migrante en temas de perspectiva de género, derechos humanos, discriminación, situaciones de vulnerabilidad, para una debida atención integral de las mujeres migrantes

6.2. Recomendaciones para la atención y protección de mujeres migrantes aplicables por los países de origen

- a) Crear un catálogo de los diferentes programas, proyectos o beneficios gubernamentales/estatales que brinde oportunidades a mujeres para su desarrollo, hasta el máximo de los recursos disponibles, en lenguas/idiomas nacionales/indígenas y para personas con discapacidad, incluyendo entre otros:
 - Oportunidades de empleo.
 - Educación (formación educativa, técnica y especializada, programas en Tecnologías de Información y Comunicación, planes de becas, créditos educativos, subsidios y otros que garanticen la educación de jóvenes, formación ciudadana en derechos humanos y prevención de la migración irregular).
 - Vivienda.
 - Salud (sexual y reproductiva, atención psicosocial).
 - Acceso a la justicia (que incluya mecanismos de denuncia y protección).
 - Emprendimiento (facilidades de crédito para negocios).
 - Servicios de cuidado para primera infancia y otros servicios similares.
 - Programas dirigidos a niñez y adolescencia.
 - Prevención y atención de la violencia de género.

- b) Diseñar campañas de información en redes sociales, televisión, radio y medios impresos, sobre el catálogo descrito en el literal a), y campañas de prevención regional y nacional sobre los riesgos de la migración irregular, así como también los derechos que les pueden asistir.
- c) Establecer estrategias que garanticen el acceso efectivo a la justicia de todas las mujeres para que puedan ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema judicial, incluyendo las que pertenecen a pueblos originarios y/o afrodescendientes. Dichas estrategias deberán tomar en cuenta los enfoques y principios descritos en este documento.
- d) Crear y fortalecer centros de atención inmediata que faciliten el acceso a servicios especializados para niñas, adolescentes mujeres y mujeres adultas migrantes.

6.3. Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de tránsito y destino

- a) Brindar información sobre los servicios a los que pueden acceder las mujeres migrantes sin importar su situación migratoria.
- b) Asegurar que se provean servicios de interpretación en lenguas e idiomas indígenas, tomando en consideración la diversidad cultural, para atender las necesidades de las mujeres migrantes bajo proceso judicial.
- c) Fortalecer las capacidades para la identificación y atención oportuna e integral de mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia de género y específicamente de violencia sexual en tránsito o destino, incluida la atención psicosocial y la atención profiláctica de emergencia, **de conformidad con la normatividad aplicable de cada país**. Esto podría incluir la revisión de normativas, políticas y protocolos, así como la capacitación del personal para garantizar la profilaxis en relación con el VIH y la prevención del embarazo no deseado, y procedimientos formales forenses. Se tendrá en especial consideración el principio de la no revictimización.
- d) Cubrir las necesidades inmediatas tales como: alimento, atención médica (tanto física como psicológica) vestimenta y alojamiento, a mujeres solicitantes de refugio, víctimas de delito, en procedimientos administrativos migratorios, así como a sus hijas e hijos.
- e) Proporcionar información y asesoría legal sobre sus derechos, garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso en casos de violencia o violación de sus derechos humanos, con estrategias inclusivas, sensibles al género, que promuevan las condiciones necesarias para el acceso de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios y/o afrodescendientes y mujeres migrantes con discapacidad.
- f) Remitir a las mujeres que puedan necesitar protección internacional a las instancias competentes para realizar los procedimientos de asilo y refugio; así como garantizar el apoyo legal para dicho procedimiento.
- g) Procurar la unidad familiar en casos donde las mujeres viajen con sus hijos o hijas o familiares dentro de grados de consanguinidad.
- h) Asegurar el acceso a los servicios de salud para mujeres migrantes en situación de emergencia, para que den respuesta a sus necesidades físicas y emocionales. Asimismo, brindar especial atención a mujeres con alguna condición de discapacidad.

- i) Fortalecer las Redes Consulares en países de tránsito y destino, incluidas las capacidades técnicas de éstas para para brindar atención y protección a mujeres migrantes.
- j) Capacitar en la medida de las posibilidades al personal en las representaciones consulares, en materia de primeros auxilios médicos y psicológicos como parte del protocolo para atender casos de mujeres migrantes para su posterior canalización.
- k) En relación con lo anterior, elaborar protocolos para la atención de mujeres migrantes que consideren sus necesidades específicas de conformidad con los principios de multiculturalidad y diversidad.
- l) Asegurar la participación de otros actores con experiencia en la atención de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, en la asistencia a mujeres migrantes, a fin de asegurarles un cuidado y atención apropiada.
- m) Generar registros y estadísticas sobre la prestación de servicios de salud a mujeres migrantes que experimentaron violencia en el tránsito, registrando el tipo de violencia presentada.
- n) Establecer mecanismos para la comunicación de niñas, y adolescentes mujeres migrantes con sus familias en procedimientos administrativos migratorios o judiciales.
- o) Garantizar los derechos de niñas, adolescentes, mujeres migrantes embarazadas, o en condiciones de vulnerabilidad, asegurando que los espacios de albergue o resguardo se encuentren en condiciones dignas para esta población.
- p) Activar mecanismos de protección durante los procesos de traslado y salida de algunos espacios de resguardo, y evaluar la seguridad de las instalaciones con el fin de salvaguardar la protección de la población que allí se atiende.
- q) Colaborar en la identificación de necesidades de protección internacional para niñas, adolescentes y mujeres migrantes, en entrevistas previas a la salida del país o en el proceso de retorno. En el caso de niñas y adolescentes, se tomará en cuenta el Interés Superior.
- r) Fortalecer y facilitar los mecanismos de denuncia y de protección existentes para las mujeres en contextos migratorios que han sido víctimas de delito o de violación de sus derechos.

6.4. Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de destino

- a) Incorporar la perspectiva de género en el diseño de programas de regularización dirigidas a la población migrante, tomando en consideración la legislación vigente.
- b) Promover que las mujeres migrantes tengan asesoría legal y psicosocial en los casos que sean necesarios.
- c) Promover, según sea pertinente, el acceso de las mujeres a medios de vida y a un desarrollo integral adecuado a sus condiciones específicas, tomando en cuenta su edad, y otras consideraciones personales, así como el acceso efectivo a los servicios básicos (cuidado, educación, formación técnica, salud, asistencia sanitaria).
- d) Tomar medidas para proteger a las mujeres migrantes contra cualquier tipo de discriminación o violencia de género y adoptar medidas efectivas para prevenir dichos fenómenos.
- e) Incentivar acciones afirmativas que promuevan el acceso al sistema bancario del país, vivienda, y otros servicios que permitan el emprendimiento de las mujeres migrantes y el acceso a oportunidades económicas en condiciones de igualdad.

- f) Establecer alianzas estratégicas con sociedad civil del mismo país de destino y de la diáspora con sus líderes y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que apoyan a las mujeres migrantes.
- g) Generar redes de cuidado que permitan un igual acceso de mujeres y hombres migrantes a oportunidades laborales y educativas.
- h) Crear programas de formación y acompañamiento para la integración de las mujeres migrantes a la nueva sociedad en materia de aprendizaje del idioma, culturas, tradiciones, entre otras.
- i) Brindar toda la información del proceso de retorno (voluntario y asistido) y reintegración a la mujer migrante, informándole sobre sus derechos y los recursos de apoyo disponibles.¹⁸
- j) Impulsar que el personal de las Embajadas y Consulados esté capacitado para brindar atención y protección especializada a mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia o cualquier tipo de violación de sus derechos humanos; así como notificar sobre casos de especial atención, con el objeto de que las autoridades del país de origen preparen mecanismos que brinden una atención oportuna e integral.
- k) Agilizar las acciones relacionadas con la obtención de documentos en materia de atención consular.
- l) Crear una plataforma regional para el intercambio de información entre autoridades consulares de los Países Miembros de la CRM, para articular acciones conjuntas de protección consular de las mujeres migrantes que han experimentado algún acto de violencia o algún delito, derivado de su situación de vulnerabilidad.¹⁹
- m) Promover la formación de redes de mujeres migrantes.

6.5. Recomendaciones de atención y protección aplicables por los países de retorno

- a) Contar con espacios físicos adecuados para la recepción de mujeres migrantes que han sido violentadas o han sufrido alguna violación de derechos, que incluyan todos los elementos necesarios para cubrir sus necesidades básicas (ej. seguridad, alimentación, atención médica y psicológica, implementos de primera necesidad, comunicación con sus familiares y alojamiento).
- b) Establecer y fortalecer mecanismos de intercambio de información entre las autoridades de los países de tránsito y destino y con las autoridades consulares correspondientes (de forma coherente con los principios de privacidad y protección de datos), a efectos de no revictimizar a las mujeres migrantes que han sufrido algún tipo de violación de sus derechos, cuidando en todo momento la confidencialidad de dicha información y prevenir la victimización secundaria de las mujeres en los procesos de recepción.
- c) Desarrollar el enfoque de derechos humanos y el enfoque de género, de acuerdo con la edad para ofrecer una atención integral a las mujeres migrantes retornadas.
- d) Garantizar las medidas de seguridad, protección de la integridad y reparación integral de las mujeres que han sido víctimas de violencia en origen, tránsito o destino, como requisito para el proceso de reintegración adecuado.
- e) Crear campañas para el combate de la estigmatización y discriminación de las mujeres migrantes retornadas.

¹⁸Consultar documentos mencionados para los casos de niñez y adolescencia.

¹⁹Consultar documentos mencionados para los casos de niñez y adolescencia.

- f) Desarrollar programas donde se lleve a cabo la valoración, orientación y aprovechamiento de las capacidades adquiridas de las mujeres migrantes retornadas.
- g) Establecer procesos para la acreditación de los estudios y capacidades de las mujeres que retornan a su país de origen.
- h) Promover oportunidades de emprendimiento para las mujeres migrantes en retorno.
- i) Desarrollar programas de reintegración sostenible que involucren a las comunidades, las familias y las instituciones estatales y locales.
- j) Desarrollar un modelo de atención integral para el abordaje de los casos, asociados a los procesos de retorno para mujeres migrantes que han estado en alguna situación de vulnerabilidad.
- k) Identificar a entidades locales que puedan facilitar el acceso a la orientación legal gratuita y acompañar las mujeres migrantes que retornan.